



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Callao, 31 de enero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 016-2025-CU.- CALLAO, 31 DE ENERO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 31 de enero de 2025, en el punto de agenda 10. DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°S 270-2024-CU Y 271-2024-CU, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N°32171, “LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO”; Y AL OFICIO MULTIPLE N° 00005-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU.

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene, como atribución resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, el artículo 1, 2 y 3 de la Ley N° 32171, “Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado”, publicado en el diario Oficial El Peruano el 21 de noviembre del 2024, se establece que la presente ley tiene por objetivo autorizar el nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en las universidades públicas, señalando además los requisitos y nombramientos por categorías;

Que, mediante Resolución N° 270-2024-CU del 30 de octubre del 2024, se resolvió aprobar la convocatoria y el cronograma de concurso público para docentes ordinarios 2025-I de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 271-2024-CU del 30 de octubre del 2024, se resolvió aprobar la convocatoria y el cronograma de concurso público para la contratación de docentes a plazo determinado 2025-A de la Universidad Nacional del Callao;

Que, Oficio Múltiple N° 00005-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU (Expediente N° E2052657) del 7 de enero del 2025, la Dirección General de Educación Superior Universitaria-DIGESU, informa sobre los requisitos para el nombramiento excepcional de docentes contratados establecidos en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 32171; así como el financiamiento de nuevas plazas docentes ordinarios, en el marco de cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Ley;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 31 de enero de 2025, tratado el punto de agenda “10. DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°S 270-2024-CU Y 271-2024-CU, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N°32171, “LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO”; Y AL OFICIO MULTIPLE N° 00005-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU”, los señores consejeros acordaron dejar sin efecto las Resoluciones de Consejo Universitario N°s 270-2024-CU y 271-2024-CU, por el cual se resolvió aprobar las convocatorias y cronogramas de concurso público para docentes ordinarios y a plazo determinado 2025-I y 2025-A, en cumplimiento de la Ley N° 32171, “Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Pública para la categoría de profesor Auxiliar y profesor asociado”;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 31 de enero de 2025 y la documentación sustentante, considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: en uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 121 numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62 de la Ley Universitaria;

**RESUELVE:**

**1º DEJAR SIN EFECTO**, las Resoluciones N° 270-2024-CU y 271-2024-CU, en cumplimiento de la Ley N° 32171, “Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Pública para la categoría de profesor Auxiliar y profesor asociado”, y al Oficio Múltiple N° 00005-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU.


**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.